

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00377-00

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO. Por allegarse oportunamente conforme exige el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P., se acepta la excusa presentada por la parte demandante que justifica su inasistencia a la diligencia señalada con el proveído visible a PDF 23 de la encuadernación.

SEGUNDO. De conformidad con lo normado en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso y lo resuelto con esta providencia, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia inicial virtual, citando a las partes para que concurren junto con sus apoderados a la hora de las 10:00 a.m. del día trece (13) de febrero 2024. En la audiencia se realizará la conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorios de parte, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Se le advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones económicas y procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 ib.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

TERCERO. Teniendo en cuenta el término previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso para dictar sentencia, el Despacho hace uso de la facultad contenida en el inciso 5º del canon citado, prorrogando la instancia por seis (6) meses más, contados a partir de su vencimiento.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

D.C.M.C.